

Discurso en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

(27 de septiembre de 1963)

Excmos. Señores,
Señores Académicos,
Señoras, Señores:

No puedo silenciar mi más sincero agradecimiento a esta docta Corporación por el extraordinario honor que me ha conferido al acogerme en ella. Honor tanto mayor en cuanto colma mi emoción al permitir que me pueda sentar entre los que han sido y siguen siendo mis maestros admirados y queridos: el Excelentísimo señor don Eugenio Cuello Calón, que me enseñó Derecho penal en la Universidad de Barcelona en el curso 1934-35, y del que fue mi primer profesor de Derecho civil, excelentísimo señor don Blas Pérez y González, en los cursos 1933-34 y 1934-35; y, en el Instituto de España, con mis maestros de Historia de las Instituciones del Derecho y de Derecho Internacional en la misma Universidad, señores don Luis García de Valdevellano y don José María Trías de Bes, respectivamente.

Y, tanto más, cuando me concede ocupar el sillón de académico que había correspondido al excelentísimo señor don Jerónimo González y Martínez.

No voy a cometer la ingenuidad de presentar la personalidad, tan grande como conocida, de Don Jerónimo —tal como respetuosa y cariñosamente se le llamó **siempre**—, ya que su prestigio se mantiene hoy en plena actualidad y sus obras siguen conservándose vivas y vigentes.

Mejores, mucho mejores cantores tuvo hace ya años en los señores don José Castán Tobeñas (1), don Rafael Núñez Lagos (2), don José Luis Díez

(1) Prólogo a los *Estudios de Derecho hipotecario y Derecho civil* de Don Jerónimo González Martínez, t. I (Madrid 1948).

(2) «Semblanza de Don Jerónimo», en el t. II de los citados *Estudios...* de Don Jerónimo González.

Pastor (3) y don Sebastián Moro Ledesma (4), autores de semblanzas repletas de vida y de sentimiento.

Nació Don Jerónimo González Martínez en Sama de Langreo el día 12 de noviembre de 1875; se educó en Oviedo y estudió en la Universidad de esa misma ciudad; trabajó en la Banca de sus padres en Sama de Langreo; en 1901 fue secretario letrado de la Cámara de Comercio de Gijón; en 1907 ingresó en el Cuerpo Facultativo de los Registros y del Notariado; en 1931 fue designado presidente de la Sala Primera del Tribunal Supremo, que ocupó hasta 1939, en que se reintegró a su Cuerpo Directivo, del que era subdirector en 1945, año de su jubilación.

En la Universidad de Madrid fue primero auxiliar de la cátedra de Derecho civil y más tarde encargado de la de Estudios Superiores de Derecho privado en las asignaturas del doctorado.

Fue director de la REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO desde su fundación, y desde ella difundió su saber con fecunda generosidad. Formó parte de la Comisión General de Codificación, fue presidente de la Subcomisión de Derecho privado de la Comisión Jurídica Asesora, vicepresidente de la Comisión de Legislación extranjera, vicedirector del Instituto de Estudios Jurídicos, censor de esta Real Academia de Legislación y Jurisprudencia.

Intervino en la redacción del texto refundido de la Ley Hipotecaria de 1909, en la reforma de 1927 —**íntegramente suya**— y en la de 1944, y asimismo formó parte de la Comisión preparatoria del texto refundido de 1946. Redactó el Decreto de la unidad ferroviaria (1918), los de alquileres urbanos de 1925 y 1927 y colaboró en la ponencia del anteproyecto de Ley de Sociedades Anónimas. La jurisprudencia de la Dirección General de los Registros y el Notariado, desde 1907 a 1946, excepto la del tiempo en que ocupó la presidencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo —de 1931 a 1936—, y la de esta Sala, en ese período, estuvieron directa y personalmente influidos por él, que dejó en ellas una cantera inagotable para los juristas estudiosos. Y, siempre, derramó con prodigalidad sus orientaciones, asesoramientos y enseñanzas a cuantos acudían, en gran número, en demanda de su consejo.

Falleció en Somió (Gijón) el 9 de noviembre de 1946.

Las obras que nos ha legado fueron recogidas el año 1948 en tres volúmenes con el título de «*Estudios de Derecho hipotecario y Derecho civil*», publicados por el Ministerio de Justicia. En ellos se recogen sus «Estudios de Derecho hipotecario» (orígenes, sistemas y fuentes), publicados por primera vez en 1924; sus famosísimos «Principios hipotecarios»,

(3) «Don Jerónimo González», en *RDP*, XXX (noviembre de 1946), págs. 801 y 11.

(4) «Notas de una vida ejemplar», en *RCDI*, XXII (noviembre de 1946), págs. 657 y sigs.

aparecidos desde 1925 en la REVISTA CRÍTICA DE DERECHO INMOBILIARIO y recopilados en 1931; otros trabajos de Derecho hipotecario, como: «La renuncia en Derecho inmobiliario», su estudio de la reforma de 1927, «La hipoteca de seguridad», que expuso en una sensacional conferencia que en abril de 1920 pronunció en este mismo salón, etc.; sobre Derecho civil: «Extensión del derecho de propiedad en sentido vertical», «El derecho real de superficie», «Propiedad por pisos y habitaciones», «La copropiedad *pro indiviso*», «Arrendamientos urbanos», «Evolución y alcance de la división de los derechos en reales y personales», «El llamado derecho de opción», «El problema de la autocontratación», «Formas y ritos matrimoniales», «La comunidad hereditaria», «El fideicomiso de residuo», «El prolegado en el Derecho romano y en el Derecho moderno», sus sabrosos comentarios a las conferencias del doctor Ferrara, padre, etc.; de Derecho mercantil: «La casa comercial» y «El fondo comercial en Francia»; de metodología jurídica: «La ley ante sus intérpretes», «Interpretaciones de la ley», «Método jurídico», «Jurisprudencia constructiva», «Jurisprudencia de intereses», «La escuela de Tubinga», también un curioso estudio titulado «Matemáticas y Derecho». Su último trabajo fue su conferencia «La tradición de fincas en los instrumentos públicos», que pronunció el 11 de enero de 1943 en la Academia Matritense del Notariado y que encabeza el tomo primero de nuestros *Anales*.

Sin embargo, la importancia de su obra, ha dicho Rafael Núñez Lagos, que: «El hombre era infinitamente superior. Sus escritos son chispitas espontáneas, reflejos aislados de su talento y su cultura.» Y José Luis Díez Pastor escribió que: «Con ser ingente la obra de Don Jerónimo González, mucho más por su calidad y por lo que pudiéramos llamar su virtud germinativa que por su extensión (o con más exactitud, "volumen"), siempre he pensado que lo que le da un perfil más peculiar entre nuestros juristas es el modo cómo supo vivir una vida de puro pensador, dedicada minuto por minuto a satisfacer su vocación con una modestia y un renunciamiento tan extraños en nuestra época.»

Los profesores Castán Tobeñas y De Castro Bravo (5) han planteado un paralelo de Don Jerónimo, respecto los estudios hipotecarios, con relación a otra figura —también muy superior a su obra—, don Felipe Clemente de Diego, respecto a los estudios de Derecho civil. Ambos fueron maestros de los maestros de hoy e incluso de algunos maestros de los maestros actuales, ambos renovaron los estudios de sus respectivas disciplinas —en lo cual tuvieron como precursores, a finales del pasado siglo, a don Felipe Sánchez Román y don Bienvenido Oliver, respectivamente— y recogieron las más

(5) *Derecho civil de España, Parte General*, vol I (3.ª red-Madrid, 1955), parte II, cap IV, III, 5. pág. 323.

modernas orientaciones de la doctrina extranjera, pero sin perder de vista las peculiaridades del Derecho nacional.

No podremos juzgar —no nos sentimos capacitados para ello— la obra de Don Jerónimo, pero sí queremos destacar su magnífico sentido de la realidad y de la proporción, que puede observarse tanto en su labor como **hipotecarista** como en sus investigaciones metodológicas y en sus demás trabajos. Fruto de su amor a la verdad y su perfecto equilibrio, que le salvó de caer en las clásicas pasiones intelectuales.

Así, de su obra como hipotecarista se ha dicho, por Rafael Núñez Lagos, que «Don Jerónimo fue la máxima tensión germánica dentro de la elasticidad de nuestro sistema. Y, sin embargo, Don Jerónimo mató el ensueño germanista». Y así fue en la elaboración de la reforma de 1944, para la cual se había presentado como máximo progreso un anteproyecto de neto signo germanista. El mismo Núñez Lagos nos refiere un consejo que le oyó decir a un tercero en la Comisión de Códigos: «Tenga usted cuidado no germanice aún más nuestros estudios hipotecarios. Quizá yo me pasé de la raya. No se debe seguir por ahí. Hoy ya estoy de vuelta.»

Y Don Jerónimo lo ratificó, en su última conferencia en la Academia Matritense del Notariado en 1943, al asegurar que «nada se adelantaría» con una asimilación total entre el régimen de la tradición y el de nuestro sistema inmobiliario: «*Suponer —dijo— que el comprador de una finca, mediante escritura pública que le pone expresamente en posesión de la misma, necesita de la inscripción para justificar los actos y obras de mejoramiento, riego, cierre y aprovechamiento, es desconocer la práctica notarial y la vida agrícola española*» (6).

La misma ponderación se observa en sus comentarios a las conferencias del profesor Ferrara. Ante la pretensión de este ilustre jurista italiano de explicarnos nuestra legítima y nuestra mejora según los cánones de la reserva germánica, opuso atinadas observaciones históricas, para concluir reiterando la opinión de Sánchez Román de que: «Las legítimas en el concepto de institución legal en España, y aun en Roma, no tuvieron un carácter sustantivo y esencial como entidad jurídica de propia naturaleza, sino más bien negativo y de limitación mayor o menor de la libertad del *ius disponendi* por causa de muerte.»

En su actitud metodológica —como ha observado Castán Tobeñas—, el método constructivo ejerció, aun sin darse cuenta Don Jerónimo, gran atracción sobre él. Pero no se dejó dominar por ella, sino que con sano realismo observó luminosamente sus deficiencias. Al efecto, recomendamos la lectura de los deliciosos párrafos que Matías Martínez Pereda (7) ha dedicado

(6) Lo subrayado es del mismo Don Jerónimo.

(7) «Reflexiones jurídicas sobre la llamada sucesión a favor del alma», en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, t. VII, págs. 159 y sigs.

a narrar una de sus entrevistas con Don Jerónimo. Destacaremos entre las respuestas del maestro la siguiente, según la recordaba Martínez Pereda: «Mire usted, ya no me cabe duda de que ha fracasado el conceptualismo; nos hemos intoxicado de conceptualismo y hemos fracasado; los conceptos jurídicos tienen un valor muy escaso y muy relativo; el concepto jurídico es un círculo que traza la mente en su intento de captar la realidad, de abarcarla; pero bien pronto nos damos cuenta de que la realidad es más amplia y que la desborda; entonces ampliamos el círculo y creemos abarcarla ya entera; sin embargo, la realidad, la vida, que es proteica, más amplia y profunda, lo desborda de nuevo y nosotros, aficionados a pensar por conceptos enfrascados y entusiasmados por los conceptos, nos quedamos en ellos y la realidad y la vida se nos escapan.»

«Todavía mayor fascinación —subraya Castán Tobeñas— ejerció sobre el maestro la dirección de la llamada escuela tubigense del Derecho privado o de la jurisprudencia de intereses.» Pero tampoco se dejó arrastrar por ésta. Releamos las líneas en que, con madura ponderación, observó: «fundar el Derecho pura y exclusivamente sobre el interés acaso tenga el peligro de desconocer el interés supremo, que es el de la justicia. La justicia es un valor que no se puede medir con el metro del interés, un criterio de ponderación que no se puede asimilar a una simple balanza de conveniencias, un ideal que no se alcanza tan sólo con reflexiones de orden práctico».

JUAN VALLET DE GOYTISOLO
Académico. Notario